



**MEMORIA JUSTIFICATIVA DEL EXPEDIENTE DE CRÉDITO
EXTRAORDINARIO/SUPLEMENTO DE CRÉDITO**

Habiendo surgido la necesidad de incoar expediente de Concesión de Créditos Extraordinarios/Suplemento de crédito núm. **CESC-01/17**, en aplicación de lo señalado en el artículo 32 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, en concordancia con lo señalado en la Disposición Adicional Sexta de la citada Ley, adicionada por la Ley Orgánica 9/2013, de 20 de diciembre, de Control de la Deuda Comercial en el Sector Público, y una vez establecidos los requisitos que se han de cumplir para determinar las inversiones financieramente sostenibles, por la nueva Disposición Adicional Decimosexta del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, adicionada por el Real Decreto-Ley 2/2014, de 21 de febrero, por el que se adoptan medidas urgentes para reparar los daños causados en los dos primeros meses de 2014 por las tormentas de viento y mar en la fachada atlántica y la costa cantábrica, estando prevista su prórroga para el presente ejercicio por la Disposición Adicional Nonagésima Segunda del Proyecto de Ley de Presupuestos Generales del Estado para 2017, propongo al Pleno de la Corporación el correspondiente expediente de modificación presupuestaria, para lo cual presento la siguiente

MEMORIA JUSTIFICATIVA

elaborada según las prescripciones de los artículos 177 del RDL 2/2004, de 5 de marzo y 37.2 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril.

1.- Clase de modificación que ha de ser realizada.-

Mediante este expediente de modificación de crédito, pretendemos llevar a cabo inversiones para mejorar las infraestructuras, así como realizar actuaciones para dar un mejor servicio, y aún a pesar de la imposibilidad normativa de la inversión total del remanente y el encorsetamiento del mismo, que impide la realización de actuaciones que serían muy importante para el Municipio, sin mencionar otras que entendemos básicas y fundamentales como son la posibilidad de realizar planes de empleo y aumento de partidas de bienestar social, para atender a los/as vecinos/as que pasan más dificultades, siendo como somos una Administración solvente.

Código Seguro De Verificación:	boyW5AK36pWEvOqFYAjqwQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	María Del Carmen Herrera Coronil	Firmado	17/05/2017 09:09:06	
Observaciones		Página	1/6	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/boyW5AK36pWEvOqFYAjqwQ==			



Queda de manifiesto a través del presente expediente, la positiva gestión económica llevada a cabo en el Ayuntamiento. Esta capacidad económica se fundamenta en las medidas adoptadas de control del gasto, crecimiento y desarrollo sostenible, equilibrio presupuestario, eficacia, eficiencia, etc., medidas que nos han permitido tener una importante capacidad de inversión, siendo muchos proyectos los que han puesto ya en marcha, repercutiendo en la mejora de la calidad de vida de los vecinos y las vecinas.

Atendiendo a las demandas de éstos y con análisis detallado de la situación, vamos a llevar a cabo intervenciones que entendemos necesarias, con proyectos beneficiosos para el municipio, en las siguientes vertientes:

***Ordenación del Tráfico y del Estacionamiento. Arreglo y Mejora de Aparcamientos Públicos (1330.61920), por importe de 275.000,00 euros,** donde se contemplan las siguientes actuaciones: aparcamiento en Centro Logístico (40.000,00 euros), aparcamiento en zona de albero del mercadillo y Plácido Fernández Viagas, (50.000,00 euros) aparcamiento en Avenida de Bormujos -Manzana H- (25.000,00 euros) y aparcamiento en Avda. de la Diputación-Camino de la Valdovina(160.000,00 euros).

***Parques y Jardines. Arreglos y Mejoras Dotacionales en Parques Públicos (1710.61923), por importe de 449.000,00 euros,** donde se contemplan las actuaciones siguientes: Pista Multideportiva Parque de las Civilizaciones (30.000,00 euros), Actuación en Parque de las Civilizaciones (20.000,00 euros), Parque en zona de albero en Avda. Plácido Fernández Viagas (239.000,00), arreglo parque canino y pista de skate en Parque Verde (40.000,00 euros) y actuación en Parque del Parlamento de Andalucía (120.000,00 euros).

***Reurbanización, arreglos y mejoras de vías públicas (1530.61925), por importe de 915.000,00 euros,** resultando las siguientes actuaciones: Recuperación de aparcamientos y eliminación de talud en parterres en C/ Real a la altura de los pisos Virgen de Guía (150.000,00 euros), Actuación en Plazas del Marqués, Jaraquemada, Castalla, Constitución y Alija (120.000,00 euros), arreglo viario público en zona C/ Manuel García Babio (20.000,00), actuación Barriada Santo Domingo de Guzmán (50.000,00 euros), reparación de Acerados, talud y hormigón impreso en Barriada Aljaportil (80.000,00 euros), actuación intersección C/ Real con Calle Diego de los Reyes altura Monterreyes (20.000,00 euros), aparcamiento,

Código Seguro De Verificación:	boyW5AK36pWEvOqFYAjwQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	María Del Carmen Herrera Coronil	Firmado	17/05/2017 09:09:06
Observaciones		Página	2/6
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/boyW5AK36pWEvOqFYAjwQ==		





acerado, vallado tipo expo y asfaltado en C/ Federico García Lorca (160.000,00 euros), reurbanización Plaza Virgen de los Dolores (60.000,00 euros), acerado, iluminación en Avenida de Bormujos -Manzana H- (65.000,00 euros), reurbanización Plaza de España (190.000,00 euros).

* Gestión del Patrimonio. Rehabilitación, Reparación y Conservación de Instalaciones Deportivas y Administrativas. (9330.63205), por importe de 290.000,00 euros, contemplándose las actuaciones que se enumeran: Arreglo y Cubiertas de Pistas de Pádel (60.000,00 euros), Vallado tipo Expo, arreglo cubierta y climatización Centro Cívico (170.000,00), arreglo y vallado tipo expo Pabellón Cubierto (60.000,00).

* Recogida de Resíduos, Instalación de Contenedores y Cubrecontenedores en Puntos de Recogidas de RSU (1621.61929), por importe de 150.000,00 euros

Además de las inversiones financieramente sostenibles que con anterioridad se han mencionado, las cuales ascienden a un importe total de 2.079,000 euros, se lleva a cabo la aprobación de otras inversiones necesarias por importe de 8.600,00 euros para promoción de la Cultura (adquisición de carpas) y para Seguridad y Orden Público (adquisición de vallas), complementándose el citado expediente con un suplemento de crédito por importe de 61.256,39 euros, para actuaciones varias, entre las que destaca la adquisición de mobiliario para instalaciones deportivas y administración así como la reposición de bolardos, volviéndose, por último a reponer fondos en determinadas aplicaciones, que por necesidad de efectuar obras complementarias en el Polideportivo del Casco Antiguo, a las que se vienen llevando a cabo con cargo al Plan Supera IV, de la Diputación de Sevilla, fueron objeto de reducción a través del expediente de modificación presupuestaria por transferencias de crédito nº TC-06/17.

2.- Descripción de la modificación de crédito.

La modificación de crédito que se propone en el presente expediente, tiene por tanto una doble vertiente, de concesión de créditos extraordinarios, por un lado, relacionada, fundamentalmente, con la dotación de las inversiones financieramente sostenibles en el presente ejercicio, y, por otro, de suplementos de crédito, por la dotación complementaria a determinadas aplicaciones de gasto, de conformidad con lo que con anterioridad se ha hecho referencia, resultando el siguiente detalle:

Código Seguro De Verificación:	boyW5AK36pWEvOqFYAjwQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	María Del Carmen Herrera Coronil	Firmado	17/05/2017 09:09:06	
Observaciones		Página	3/6	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/boyW5AK36pWEvOqFYAjwQ==			



A.- Partidas del Presupuesto de Gastos a que afecta el expediente.			
Modalidad		Créditos Extraordinarios	
Aplic. Pptaria.	GFA	Denominación	Importe(€)
a) Inversiones Financieramente Sostenibles.			
1330.61920		Ordenación del Tráfico y del Estacionamiento. Arreglo y Mejora de Aparcamientos Públicos	275.000,00
1710.61923		Parques y Jardines. Arreglo y Mejoras Dotacionales de Parques Públicos	449.000,00
1530.61925		Conservación de Vías Públicas. Reurbanizaciones, Arreglo y Mejora de Vías Públicas	915.000,00
1621.61929		Recogida de Residuos. Instalación de Contenedores y Cubrecontenedores en Puntos de Recogida de R.S.U.	150.000,00
9330.63205		Gestión del Patrimonio. Rehabilitación, Reparación y Conservación de Instalaciones Deportivas y Administrativas	290.000,00
		Subtotal	2.079.000,00
b) Otras Inversiones.			
3340.689		Promoción Cultural. Otros Gastos en Inversiones de Bienes Patrimoniales	600,00
1320.689		Seguridad y Orden Público. Otros Gastos en Inversiones de Bienes Patrimoniales	8.000,00
		Subtotal	8.600,00
		Total Créditos Extraordinarios	2.087.600,00
Modalidad		Suplemento de Créditos	
Aplic. Pptaria.	GFA	Denominación	Importe(€)
3380.22617		Fiestas y Festejos. Festejos Populares	17.500,00
3380.22629		Fiestas y Festejos. Alumbrado de Navidad	14.500,00
3420.635		Instalaciones Deportivas. Mobiliario	5.000,00
9200.635		Administración General. Mobiliario	4.000,00
9330.619		Gestión del Patrimonio. Otras Inversiones de Reposición en Infraestructuras y Bienes Destinados al Uso General	12.000,00
3230.22700		Funcionamiento de Centros Docentes de Enseñanza Preescolar y Primaria y Centros de Educación Especial. Limpieza y aseo	8.256,39
		Total Suplemento de Créditos	61.256,39
Total Expdte. Créditos Extraordinarios y/o Suplemento de Créditos nº CESC-01/17			2.148.856,39

Código Seguro De Verificación:	boyW5AK36pWEV0qFYAjQWQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por:	María Del Carmen Herrera Coronil	Firmado	17/05/2017 09:09:06
Observaciones		Página	4/6
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/boyW5AK36pWEV0qFYAjQWQ==		





B.- Medios o recursos que han de financiar la modificación de crédito.			
1) Bajas de créditos de gastos de otras partidas del Presupuesto vigente no comprometidas, cuyas dotaciones se estimen reducibles sin perturbación del respectivo servicio.			
Aplic. Pptaria.	GFA	Denominación	Importe(€)
		Subtotal	
2.- Remanente Líquido de Tesorería			
870.00		Para Gastos Generales	2.148.856,39
		Subtotal	2.148.856,39
3.- Nuevos o mayores ingresos recaudados sobre los totales previstos en el Presupuesto corriente.			
		Subtotal	0,00 €
Total Financiación Expdte. Créditos 01/17			2.148.856,39

Siendo coincidentes los importes de la modificación de crédito propuesta y de los recursos financieros que han de ser utilizados, se mantiene el equilibrio presupuestario, tal y como exige el artículo 16.2 del Real Decreto 500/90, de 20 de abril.

En cualquier caso, y en aplicación de lo señalado en la Disposición Adicional Decimosexta del TRLRHL, en los expedientes individuales de gasto que, en aplicación de la presente modificación se tramiten, habrá de acreditarse el cumplimiento de los requisitos y condicionantes que se establecen en la misma.

3.- Carácter específico y determinado del gasto que se ha de realizar:

El gasto en que se pretende incurrir, tal y como se ha puesto de manifiesto con anterioridad es específico y determinado.

4.- Inexistencia o insuficiencia, en el estado de gastos del Presupuesto, de crédito destinado a dicha finalidad específica en el nivel en que está establecida la vinculación jurídica.

Tal y como se ha puesto de manifiesto en el informe del Interventor adjunto a la presente memoria, es insuficiente o inexistente en el vigente estado de gastos del Presupuesto Corporativo, la consignación presupuestaria destinada a tales gastos, por lo que esta Alcaldía-

Código Seguro De Verificación:	boyW5AK36pWEvOqFYAjgwQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	María Del Carmen Herrera Coronil	Firmado	17/05/2017 09:09:06	
Observaciones		Página	5/6	
Uri De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/boyW5AK36pWEvOqFYAjgwQ==			




Presidencia propone al Pleno de la Corporación, la adopción del siguiente acuerdo:

1.- Aprobar inicialmente el expediente de Concesión de Créditos Extraordinarios/Suplemento de Crédito núm. **CESC-01/17**, con el detalle anteriormente mencionado, continuándose con los trámites preceptuados en los arts. 177.2 y 169 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

En Castilleja de la Cuesta, a la fecha de firma electrónica del presente.

La Alcaldesa-Presidenta

Fdo.: D^a. Carmen Herrera Coronil

Código Seguro De Verificación:	boyW5AK36pWEvOqFYAjqwQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	María Del Carmen Herrera Coronil	Firmado	17/05/2017 09:09:06	
Observaciones		Página	6/6	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/boyW5AK36pWEvOqFYAjqwQ==			



**CERTIFICACIÓN ACREDITATIVA DE LA INEXISTENCIA O
INSUFICIENCIA DE CRÉDITO PRESUPUESTARIO**

D. Juan Pascual Molina Garrigós, Interventor de Fondos de esta Corporación.

CERTIFICO:

Que para la realización del gasto a que se refiere este expediente:

- Es inexistente, en el estado inicial de gastos del vigente Presupuesto, el crédito adecuado al que aquél debe imputarse según su naturaleza, en el nivel establecido de vinculación jurídica, en concreto en las siguientes aplicaciones presupuestarias:

Modalidad		Créditos Extraordinarios	
Aplic. Pptaria.	GFA	Denominación	Importe(€)
a) Inversiones Financieramente Sostenibles.			
1330.61920		Ordenación del Tráfico y del Estacionamiento. Arreglo y Mejora de Aparcamientos Públicos	275.000,00
1710.61923		Parques y Jardines. Arreglo y Mejoras Dotacionales de Parques Públicos	449.000,00
1530.61925		Conservación de Vías Públicas. Reurbanizaciones, Arreglo y Mejora de Vías Públicas	915.000,00
1621.61929		Recogida de Residuos. Instalación de Contenedores y Cubrecontenedores en Puntos de Recogida de R.S.U.	150.000,00
9330.63205		Gestión del Patrimonio. Rehabilitación, Reparación y Conservación de Instalaciones Deportivas y Administrativas	290.000,00
		Subtotal	2.079.000,00
b) Otras Inversiones.			
3340.689		Promoción Cultural. Otros Gastos en Inversiones de Bienes Patrimoniales	600,00
1320.689		Seguridad y Orden Público. Otros Gastos en Inversiones de Bienes Patrimoniales	8.000,00
		Subtotal	8.600,00
		Total Créditos Extraordinarios	2.087.600,00

- Es insuficiente, en el estado inicial de gastos del vigente Presupuesto, el crédito adecuado al que aquél debe imputarse según su naturaleza, en el nivel establecido de vinculación jurídica, en concreto en las siguientes aplicaciones presupuestarias:

Código Seguro De Verificación:	RpA18Qs6YLbS8LiGtIYl3g==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Miguel Angel Espinosa De Los Monteros Giron	Firmado	17/05/2017 09:55:40	
	Juan Pascual Molina Garrigos	Firmado	16/05/2017 14:56:59	
Observaciones		Página	1/2	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAyto/code/RpA18Qs6YLbS8LiGtIYl3g==			



Modalidad		Suplemento de Créditos	
Aplic. Pptaria.	GFA	Denominación	Importe (€)
3380.22617		Fiestas y Festejos. Festejos Populares	17.500,00
3380.22629		Fiestas y Festejos. Alumbrado de Navidad	14.500,00
3420.635		Instalaciones Deportivas. Mobiliario	5.000,00
9200.635		Administración General. Mobiliario	4.000,00
9330.619		Gestión del Patrimonio. Otras Inversiones de Reposición en Infraestructuras y Bienes Destinados al Uso General	12.000,00
3230.22700		Funcionamiento de Centros Docentes de Enseñanza Preescolar y Primaria y Centros de Educación Especial. Limpieza y aseo	8.256,39
Total Suplemento de Créditos			61.256,39

Y para que así conste, y su incorporación al expediente de modificación presupuestaria nº CESC-01/17, libro la presente de orden y con el visto bueno, en virtud de competencias delegadas por la Alcaldía-Presidencia (Resolución nº 142/16, de 15/03/16), del Sr. Delegado de Gestión Económica y Hacienda, en Castilleja de la Cuesta, a la fecha de firma electrónica del presente.

VºBº

El Delegado de Gestión
Económica y Hacienda

El Interventor

Código Seguro De Verificación:	RpAl8Qs6YLbS8LiGtIYl3g==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Miguel Angel Espinosa De Los Monteros Giron	Firmado	17/05/2017 09:55:40
	Juan Pascual Molina Garrigos	Firmado	16/05/2017 14:56:59
Observaciones		Página	2/2
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/RpAl8Qs6YLbS8LiGtIYl3g==		





CERTIFICACIÓN DEL REMANENTE LÍQUIDO DE TESORERÍA

D. JUAN PASCUAL MOLINA GARRIGÓS, INTERVENTOR DE FONDOS DE ESTA CORPORACIÓN,

CERTIFICO:

Que examinada la contabilidad de este Ayuntamiento, resulta al día de la fecha el siguiente Remanente Líquido de Tesorería, procedente del ejercicio de 2016, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 191 del RD Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y 101 a 104 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril:

A) ESTADO DE REMANENTE DE TESORERÍA:

1 (+) Fondos Líquidos en la Tesorería	6.563.419,44€
2 (+) Derechos pendientes de cobro	3.204.171,75€
(+)Del Presupuesto Corriente	876.402,95€
(+)De Presupuestos Cerrados	2.324.077,11€
(+)De Operaciones No Presupuestarias	3.691,69€
3 (-) Obligaciones pendientes de pago	1.221.076,03€
(+)Del Presupuesto Corriente	578.530,74€
(+)De Presupuestos Cerrados	3.677,82€
(+)De Operaciones No Presupuestarias	638.867,47€
4 (+) Partidas Pendientes de Aplicación	-19.891,62€
(-)Cobros realizados pendientes de aplicación definitiva	-19.891,62€
(+)Pagos realizados pendientes de aplicación definitiva	0,00€
I. Remanente de Tesorería Total (1+2-3+4)	8.526.623,54€
II. Saldos de Dudoso Cobro	1.932.533,30€
III. Exceso de Financiación Afectada	796.636,07€
IV. Remanente Tesorería para Gastos Generales (I-II-III)	5.797.454,17€

Código Seguro De Verificación:	Q/J9PdTJ1CeDdYLaxKo7VQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Miguel Angel Espinosa De Los Monteros Giron	Firmado	17/05/2017 09:55:45
	Juan Pascual Molina Garrigos	Firmado	16/05/2017 14:57:04
Observaciones		Página	1/2
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAyto/code/Q/J9PdTJ1CeDdYLaxKo7VQ==		





B) DETERMINACIÓN DEL REMANENTE LÍQUIDO DE TESORERÍA:

REMANENTE LÍQUIDO DE TESORERÍA PARA GASTOS GENERALES		
1. Remanente Tesorería inicial para gastos generales.		5.797.454,17€
2. Cuantías destinadas a financiar modificaciones de crédito	2.318.072,25€	
*Expdte. IRC-02/17	169.215,86€	
*Expdte. CESC-01/17	2.148.856,39€	
3.- Remanente Líquido de Tesorería Gastos Generales(1-2)		3.479.381,92€

Y para que así conste en el expediente correspondiente, expido la presente certificación de orden y con el visto bueno del Sr. Delegado de Gestión Económica y Hacienda, en virtud de Delegación conferida por Resolución de la Alcaldía-Presidencia nº 142/16, de 15/03/16, en Castilleja de la Cuesta, a la fecha de firma electrónica de la presente.

VºBº

El Delegado de Gestión
Económica y Hacienda

El Interventor

Código Seguro De Verificación:	Q/J9PdTJ1CeDdYLaxKo7VQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Miguel Angel Espinosa De Los Monteros Giron	Firmado	17/05/2017 09:55:45
	Juan Pascual Molina Garrigos	Firmado	16/05/2017 14:57:04
Observaciones		Página	2/2
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAyto/code/Q/J9PdTJ1CeDdYLaxKo7VQ==		





INFORME DE INTERVENCIÓN

Asunto.- Expediente de Crédito Extraordinario/Suplemento de Crédito núm. CESC-01/17, financiada con Remanente de Tesorería para Gastos Generales.

Vista la propuesta que da lugar a la incoación del expediente de Concesión de Créditos Extraordinarios/Suplemento de crédito núm. **CESC-01/16**, dentro del vigente Presupuesto Corporativo, esta Intervención Municipal, en cumplimiento de lo ordenado por los artículos 177 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y 37 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, tiene a bien emitir el siguiente informe:

1.- Legislación aplicable.-

La Concesión de Crédito Extraordinario es aquella modificación del Estado de Gastos del Presupuesto mediante la cual se asigna crédito para la realización de un gasto específico y determinado que no puede demorarse hasta el ejercicio siguiente, y para el que en la actualidad no existe crédito.

El Suplemento de Crédito es aquella modificación al estado de gastos del Presupuesto en virtud del cual se aumenta la consignación de una determinada aplicación cuyo saldo es insuficiente o no ampliable, para la realización de un gasto que no puede ser demorado al ejercicio siguiente.

Esta clase de modificación presupuestaria se encuentra regulada en los artículos 177 del TRLRHL y 34 a 38 del Real Decreto 500/90.

Por otro lado, el art. 32 de la Ley Orgánica 2/2012, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, en su nueva redacción dada por Ley Orgánica 9/2013, de 20 diciembre, de Control de la Deuda Comercial en el Sector Público, establece lo siguiente:

"1. En el supuesto de que la liquidación presupuestaria se sitúe en superávit, este se destinará, en el caso del Estado, Comunidades Autónomas, y Corporaciones Locales, a reducir el nivel de endeudamiento neto siempre con el límite del volumen de endeudamiento si éste fuera inferior al importe del superávit a

Código Seguro De Verificación:	4Kr2NhJec06hnn2SAYSHpg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Pascual Molina Garrigos	Firmado	16/05/2017 14:57:00
Observaciones		Página	1/16
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAyto/code/4Kr2NhJec06hnn2SAYSHpg==		





destinar a la reducción de deuda.

2. En el caso de la Seguridad Social, el superávit se aplicará prioritariamente al Fondo de Reserva, con la finalidad de atender a las necesidades futuras del sistema.

3. A efectos de lo previsto en este artículo se entiende por superávit la capacidad de financiación según el sistema europeo de cuentas y por endeudamiento la deuda pública a efectos del procedimiento de déficit excesivo tal y como se define en la normativa europea."

La señalada Ley Orgánica 9/2013, establece, entre otras, una nueva Disposición Adicional Sexta de la Ley Orgánica de Estabilidad Presupuestaria, donde se regulan las reglas especiales para el destino del superávit presupuestario, introduciendo el concepto de inversión financieramente sostenible, si bien señalando que la ley determinará tanto los requisitos formales como los parámetros que permitan calificar como tal a una inversión.

Así, la citada Disposición Adicional Sexta, establece lo siguiente:

"1. Será de aplicación lo dispuesto en los apartados siguientes de esta disposición adicional a las Corporaciones Locales en las que concurran estas dos circunstancias:

a) Cumplan o no superen los límites que fije la legislación reguladora de las Haciendas Locales en materia de autorización de operaciones de endeudamiento.

b) Que presenten en el ejercicio anterior simultáneamente superávit en términos de contabilidad nacional y remanente de tesorería positivo para gastos generales, una vez descontado el efecto de las medidas especiales de financiación que se instrumenten en el marco de la disposición adicional primera de esta Ley.

2. En el año 2014, a los efectos de la aplicación del artículo 32, relativo al destino del superávit presupuestario, se tendrá en cuenta lo siguiente:

a) Las Corporaciones Locales deberán destinar, en primer lugar, el superávit en contabilidad nacional o, si fuera menor, el remanente de tesorería para gastos generales a atender las obligaciones pendientes de aplicar a presupuesto contabilizadas a 31 de diciembre del ejercicio anterior en la cuenta de «Acreedores por operaciones pendientes de aplicar a presupuesto», o equivalentes en los términos establecidos en la normativa contable

Código Seguro De Verificación:	4Kr2NhJec06hnn2SAYSHpg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Pascual Molina Garrigos	Firmado	16/05/2017 14:57:00
Observaciones		Página	2/16
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAyto/code/4Kr2NhJec06hnn2SAYSHpg==		





y presupuestaria que resulta de aplicación, y a cancelar, con posterioridad, el resto de obligaciones pendientes de pago con proveedores, contabilizadas y aplicadas a cierre del ejercicio anterior.

b) En el caso de que, atendidas las obligaciones citadas en la letra a) anterior, el importe señalado en la letra a) anterior se mantuviese con signo positivo y la Corporación Local optase a la aplicación de lo dispuesto en la letra c) siguiente, se deberá destinar, como mínimo, el porcentaje de este saldo para amortizar operaciones de endeudamiento que estén vigentes que sea necesario para que la Corporación Local no incurra en déficit en términos de contabilidad nacional en dicho ejercicio 2014.

c) Si cumplido lo previsto en las letras a) y b) anteriores la Corporación Local tuviera un saldo positivo del importe señalado en la letra a), éste se podrá destinar a financiar inversiones siempre que a lo largo de la vida útil de la inversión ésta sea financieramente sostenible. A estos efectos la ley determinará tanto los requisitos formales como los parámetros que permitan calificar una inversión como financieramente sostenible, para lo que se valorará especialmente su contribución al crecimiento económico a largo plazo.

Para aplicar lo previsto en el párrafo anterior, además será necesario que el período medio de pago a los proveedores de la Corporación Local, de acuerdo con los datos publicados, no supere el plazo máximo de pago previsto en la normativa sobre morosidad.

3.-Excepcionalmente, las Corporaciones Locales que en el ejercicio 2013 cumplan con lo previsto en el apartado 1 respecto de la liquidación de su presupuesto del ejercicio 2012, y que además en el ejercicio de 2014 cumplan con lo previsto en el apartado 1, podrán aplicar en el año 2014 el superávit en contabilidad nacional o, si fuera menor, el remanente de tesorería para gastos generales resultante de la liquidación de 2012, conforme a las reglas contenidas en el apartado 2 anterior, si así lo deciden por acuerdo de su órgano de gobierno.

4.- El importe del gasto realizado de acuerdo con lo previsto en los apartados dos y tres de esta disposición, no se considerará como gasto computable a efectos de la aplicación de la regla de gasto definida en el artículo 12.

5.- En relación con ejercicios posteriores a 2014, mediante Ley de Presupuestos Generales del Estado se podrá habilitar, atendiendo a la coyuntura económica, la prórroga del plazo de aplicación previsto en este artículo."

Código Seguro De Verificación:	4Kr2NhJecO6hnn2SAYSHpg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Pascual Molina Garrigos	Firmado	16/05/2017 14:57:00
Observaciones		Página	3/16
Uri De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/4Kr2NhJecO6hnn2SAYSHpg==		





Posteriormente, el Real Decreto-Ley 2/2014, de 21 de febrero, por el que se adoptan medidas urgentes para reparar los daños causados en los dos primeros meses de 2014 por las tormentas de viento y mar en la fachada atlántica y la costa cantábrica, estableció, en su Disposición Final Primera, la inclusión, en el TRLRHL, de la Disposición Adicional Decimosexta, en virtud de la cual se determinan los requisitos a cumplir por las inversiones para que estas se entiendan como inversiones financieramente sostenibles.

Por otra parte, la Disposición Adicional Novena del Real Decreto-Ley 17/2014, de 26 de diciembre, de medidas de sostenibilidad financiera de las comunidades autónomas y entidades locales y otras de carácter económico, prorrogaba para el año 2015 la aplicación de las reglas contenidas en la Disposición Adicional Sexta de la Ley Orgánica 2/2012.

En este mismo sentido, la Disposición Adicional Octogésima Segunda de la Ley 48/2015, de 29 de octubre, de Presupuestos Generales del Estado para 2016, prorrogaba igualmente para dicho ejercicio y en el mismo sentido la aplicación de las reglas de las Disposición Adicional Sexta de la LOEPSF.

En el presente ejercicio, la norma habilitante de la señalada prórroga será la Ley de Presupuestos Generales del Estado para el presente ejercicio, ((Disposición Adicional Nonagésima Segunda) actualmente en trámite parlamentario. Ello implica que podría aprobarse la presente modificación presupuestaria, si bien para poder entender como inversiones financieramente sostenibles las inversiones que figuran en el presente expediente, a los efectos de su deducción en el cálculo de la regla de gasto, habrá que estar a la aprobación y publicación definitiva de la Ley de Presupuestos Generales del Estado para el presente ejercicio .

2.- Acreditación del cumplimiento de las condiciones establecidas en la Disposición Adicional Sexta de la Ley Orgánica 2/2012.

El expediente en cuestión tiene como objetivo fundamental, tal y como se pone de manifiesto en la memoria de la Alcaldía-Presidencia, la utilización parcial del Remanente de Tesorería para Gastos Generales derivado de la Liquidación del ejercicio 2016, de conformidad con lo

Código Seguro De Verificación:	4Kr2NhJec06hnn2SAYSHpg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Pascual Molina Garrigos	Firmado	16/05/2017 14:57:00
Observaciones		Página	4/16
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/4Kr2NhJec06hnn2SAYSHpg==		





señalado en la Disposición Adicional Sexta de la Ley Orgánica 2/2012.

Así, en nuestro caso, de la Liquidación del ejercicio 2016, se observa el cumplimiento de las dos condiciones que se establecen en el apartado 1 de la D.A. Sexta, ya que:

1º El saldo vivo de las operaciones de crédito, a la finalización del ejercicio de 2016, ascendió a 0,00€, cuantía que puesta en correlación con los ingresos corrientes ajustados al cierre del citado ejercicio, cifrados en 11.240.775,78€ (según determinación del objetivo de Deuda Pública), alcanzó el porcentaje del 0,00%, muy por debajo del límite del 110% que señala el artículo 53 del citado TRLRHL.

2º La liquidación del ejercicio 2016, presentó un superávit en términos de contabilidad nacional cifrada en 2.405.716,16€, así como un Remanente de Tesorería para Gastos Generales positivo cifrado en 5.797.454,17€, sin que existan a la fecha medidas especiales de financiación que se instrumenten en el marco de la D.A. Primera del TRLRHL. A la vista de los citados datos, el importe inicial máximo a utilizar para inversiones sostenibles, dado por la menor de las dos cifras reseñadas, asciende a 2.405.716,16€.

Así, a los efectos de la posible utilización de la citada cuantía, hay que señalar que, de conformidad con lo señalado en el apartado 2 de la citada Disposición Adicional Sexta, dado que al cierre del ejercicio 2016, no existían obligaciones pendientes de aplicar a presupuesto, contabilizadas en la cuenta 413 de "Acreedores por Operaciones Pendientes de Aplicar a Presupuesto", ni quedan a la fecha obligaciones pendientes de pago con proveedores contabilizadas y aplicadas al Presupuesto del ejercicio anterior, podrá destinarse a inversiones financieramente sostenibles a lo largo de la vida útil de la inversión (este gasto no computará a efectos de regla de gasto) en aquella cuantía que no de lugar a que el presupuesto del presente ejercicio se liquide con déficit, en términos SEC.

La utilización del superávit o el Remanente de Tesorería para la financiación de inversiones sostenibles, podrá efectuarse en tanto en cuanto el periodo medio de pago a proveedores no supere el plazo máximo de pago previsto en la normativa sobre morosidad.

Así, en relación con esta última condición, hay que

Código Seguro De Verificación:	4Kr2NhJec06hnn2SAYSHpg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Pascual Molina Garrigos	Firmado	16/05/2017 14:57:00
Observaciones		Página	5/16
Uri De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/4Kr2NhJec06hnn2SAYSHpg==		





señalar que al cierre del ejercicio 2016, el Periodo Medio de Pago Global a Proveedores, ascendió a -11,32 días, resultando que el citado indicador en el primer trimestre del presente ejercicio, asciende a -8,73 días, por lo que se acredita igualmente el cumplimiento de la citada condición.

3.- Estimación de los derechos y obligaciones netas y cálculo del superávit/déficit estimado al cierre del ejercicio 2017.

A los efectos de cuantificar que cuantía del superávit en términos SEC podrá ser utilizada para la financiación de inversiones sostenibles, habrá que efectuar, necesariamente, una estimación de los derechos y obligaciones netas a reconocer a la finalización del ejercicio, cuantía que, en cualquier caso, habrá de ser tomada con la debida cautela, dada la fecha del ejercicio en la que nos encontramos.

Así, en el presente expediente se tomarán los datos incluidos en el informe de verificación de cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria, deuda pública y regla de gasto, obtenidos en el primer trimestre, para cuya estimación, se ha tomado, con carácter general y salvo excepciones, en el estado de ingresos, la menor de las tres cantidades siguientes: los derechos reconocidos netos en el ejercicio 2016, la media de los derechos reconocidos derivados de las liquidaciones de los últimos tres ejercicios y la media de los últimos dos. Asimismo, para la estimación del nivel de gasto, se ha tomado igualmente, salvo excepciones, el mayor importe de los dos siguientes: las obligaciones reconocidas netas del ejercicio 2016 y las obligaciones reconocidas medias de los dos últimos ejercicios liquidados, matizada por la ejecución real puesta de manifiesto en el primer trimestre del presente ejercicio.

En cualquier caso y teniendo en cuenta la premisa básica de que a esta Intervención no le corresponde la decisión sobre el nivel de gasto que en cada momento se considere oportuno mantener, incrementar o reducir, las estimaciones que se detallan a continuación habrán de ponerse en correlación con la ejecución real puesta de manifiesto con motivo de los correspondientes informes trimestrales y estimaciones al cierre derivados de los mismos, a los efectos de que en caso de que se detecte un crecimiento de los gastos o un decrecimiento de los ingresos, sobre la cuantía inicialmente prevista, pueda procederse a la adopción de las medidas de control obligatorias con el objetivo último de que

Código Seguro De Verificación:	4Kr2NhJec06hnn2SAYSHpg==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Juan Pascual Molina Garrigos	Firmado	16/05/2017 14:57:00	
Observaciones		Página	6/16	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/4Kr2NhJec06hnn2SAYSHpg==			



la situación de éstos a la finalización del ejercicio sea de tal cuantía que de la Liquidación del Presupuesto se verifique el cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria, regla de gasto, deuda pública y periodo medio de pago a proveedores.

Así, las estimaciones de ingresos y gastos en que, previsiblemente, pueden incurrirse al cierre del presente ejercicio, son las que, con las salvedades anteriores, se determinan en los anexos que constan en el presente expediente.

Así, el resumen, por Capítulos, de las señaladas estimaciones, es el que se detalla en la tabla siguiente.

Estado de Ingresos		Derechos Reconocidos Netos		
		Liquidación ej. 2016	2017	
			Al 31/03/17	Estimación al 31/12
Cap. I	Impuestos Directos	4.040.177,95	40.449,03	4.040.177,95
Cap. II	Impuestos Indirectos	98.166,03	28.960,43	86.118,56
Cap. III	Tasas y Otros Ingresos	2.316.586,17	295.563,62	2.115.657,88
Cap. IV	Transferencias Corrientes	5.728.738,18	4.458.173,62	5.458.941,26
Cap. V	Ingresos Patrimoniales	121.515,45	19.083,63	113.650,64
Cap. VI	Enajenación de Inversiones Reales	0,00	0,00	0,00
Cap. VII	Transferencias de Capital	693.896,01	82.372,92	624.734,56
Cap. VIII	Activos Financieros	35.300,00	5.100,00	19.214,33
Cap. IX	Pasivos Financieros	0,00	0,00	0,00
TOTAL INGRESOS		13.034.379,79	4.929.703,25	12.458.495,18
Estado de Gastos		Obligaciones Reconocidas Netas		
		Liquidación ej. 2016	2017	
			Al 31/03/17	Estimación al 31/12
Cap. I	Gastos de Personal	4.837.885,25	1.134.239,21	5.491.553,68
Cap. II	Gastos Bienes Corrientes y Serv.	3.396.101,05	714.857,56	3.519.864,31
Cap. III	Gastos Financieros	19.638,05	10.189,33	18.975,18
Cap. IV	Transferencias Corrientes	273.938,84	128.571,83	281.808,51
Cap. VI	Inversiones Reales	2.203.762,83	161.616,68	798.742,55
Cap. VII	Transferencias de Capital	66,00	66,00	66,00
Cap. VIII	Activos Financieros	19.300,00	5.100,00	27.000,00
Cap. IX	Pasivos Financieros	206.524,67	0,00	0,00
TOTAL GASTOS		10.957.216,69	2.154.640,61	10.138.010,23

Del Informe sobre Verificación de Cumplimiento de los Objetivos de Estabilidad Presupuestaria, Deuda Pública y Regla de Gastos, correspondiente al primer trimestre de 2017,

Código Seguro De Verificación:	4Kr2NhJec06hnn2SAYSHpg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Pascual Molina Garrigos	Firmado	16/05/2017 14:57:00
Observaciones		Página	7/16
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAyto/code/4Kr2NhJec06hnn2SAYSHpg==		





suscito por esta Intervención con fecha 26 de abril del presente, se desprenden los siguientes datos:

* Estimación Superávit (en términos SEC) al cierre del presente ejercicio, antes de la utilización del Remanente: 2.079.511,29€.

* Estimación Deuda Pública al cierre: 0,00€.

* Estimación Regla de Gasto (antes de la utilización del Remanente): -13.550,74€.

Así, en la tabla siguiente, se aprecia el detalle del cálculo del importe máximo que puede destinarse a la financiación de inversiones financieramente sostenibles, de acuerdo con lo establecido en el art. 32 de la Ley Orgánica 2/2012 de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, que establece que el superávit obtenido en la liquidación se deberá destinar a reducir el nivel de endeudamiento neto, siempre con el límite del volumen de endeudamiento si éste fuere inferior al importe del citado superávit.

Conceptos	Importe (€)
Superávit Presupuestario (Liquidación 2016)	2.259.890,63
Remanente de Tesorería (Liquidación 2016)	5.797.454,17
Deuda Viva a fecha 31/03/17	0,00
Previsión de Superávit Presupuestario 2017.- Límite máximo utilización R.T. para Inversiones sostenibles	2.079.511,29
Possible uso R.T. para Inversiones Sostenibles (no computan en Regla de Gasto)	2.079.511,29
Possible uso R.T. para Gastos, no sujeto a limitaciones, salvo que computan en la Regla de Gasto y en la estabilidad presupuestaria	3.717.942,88
Importe a amortizar en el ejercicio 2017	0,00
Importe adicional a amortizar en el ejercicio 2017, en aplicación del art. 32 de la LOEPSF	0,00

En cualquier caso, las inversiones que pueden quedar financiadas con el Remanente de Tesorería para Gastos Generales, que tengan el carácter de financieramente sostenibles, han de cumplir estrictamente lo señalado en la Disposición Adicional Decimosexta del TRLRHL, añadida por la

Código Seguro De Verificación:	4Kr2NhJec06hnn2SAYSHpg==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Juan Pascual Molina Garrigos	Firmado	16/05/2017 14:57:00	
Observaciones		Página	8/16	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/4Kr2NhJec06hnn2SAYSHpg==			



Disposición Final Primera del Real Decreto-ley 2/2014, de 21 de febrero, la cual tiene el siguiente tenor literal:

"A los efectos de lo dispuesto en la disposición adicional sexta de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, se entenderá por inversión financieramente sostenible la que cumpla todos los requisitos siguientes:

1. Que la inversión se realice, en todo caso, por entidades locales que se encuentren al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social. Además, deberá tener reflejo presupuestario en los siguientes grupos de programas recogidos en el anexo I de la Orden EHA/3565/2008, de 3 de diciembre, por la que se aprueba la estructura de los presupuestos de la Entidades Locales:

- 161. Saneamiento, abastecimiento y distribución de aguas.
- 162. Recogida, eliminación y tratamiento de residuos.
- 165. Alumbrado público.
- 172. Protección y mejora del medio ambiente.
- 412. Mejora de las estructuras agropecuarias y de los sistemas productivos.
- 422. Industria.
- 425. Energía.
- 431. Comercio.
- 432. Ordenación y promoción turística.
- 441. Promoción, mantenimiento y desarrollo del transporte.
- 442. Infraestructuras del transporte.
- 452. Recursos hidráulicos.
- 463. Investigación científica, técnica y aplicada.
- 491. Sociedad de la información.
- 492. Gestión del conocimiento.

La inversión podrá tener reflejo presupuestario en alguno de los grupos de programas siguientes:

- 133. Ordenación del tráfico y del estacionamiento.
- 155. Vías públicas. (actualmente 153)
- 171. Parques y jardines.
- 336. Protección del Patrimonio Histórico-Artístico.
- 453. Carreteras.
- 454. Caminos vecinales.
- 933. Gestión del patrimonio: aplicadas a la rehabilitación y reparación de infraestructuras e inmuebles propiedad de la entidad local afectos al servicio público.

Cuando el gasto de inversión en estos grupos de programas, considerados en conjunto, sea superior a 10 millones de euros y

Código Seguro De Verificación:	4Kr2NhJecO6hnn2SAYSHpg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Pascual Molina Garrigos	Firmado	16/05/2017 14:57:00
Observaciones		Página	9/16
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAyto/code/4Kr2NhJecO6hnn2SAYSHpg==		





suponga incremento de los capítulos 1 o 2 del estado de gastos vinculado a los proyectos de inversión requerirá autorización previa de la Secretaría General de Coordinación Autonómica y Local, del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas.

2. Quedan excluidas tanto las inversiones que tengan una vida útil inferior a cinco años como las que se refieran a la adquisición de mobiliario, enseres y vehículos, salvo que se destinen a la prestación del servicio público de transporte.

3. El gasto que se realice deberá ser imputable al capítulo 6 del estado de gastos del presupuesto general de la Corporación Local.

De forma excepcional podrán incluirse también indemnizaciones o compensaciones por rescisión de relaciones contractuales, imputables en otros capítulos del presupuesto de la Corporación Local, siempre que las mismas tengan carácter complementario y se deriven directamente de actuaciones de reorganización de medios o procesos asociados a la inversión acometida.

En el caso de las Diputaciones Provinciales, Consejos y Cabildos insulares podrán incluir gasto imputable también en el capítulo 6 y 7 del estado de gastos de sus presupuestos generales destinadas a financiar inversiones que cumplan lo previsto en esta disposición y se asignen a municipios que:

- a) Cumplan con lo previsto en la disposición adicional sexta de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril,
- b) o bien, no cumpliendo lo previsto en la disposición adicional sexta de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, la inversión no conlleve gastos de mantenimiento y así quede acreditado en su Plan económico-financiero convenientemente aprobado.

4. Que la inversión permita durante su ejecución, mantenimiento y liquidación, dar cumplimiento a los objetivos de estabilidad presupuestaria, y deuda pública por parte de la Corporación Local. A tal fin se valorará, el gasto de mantenimiento, los posibles ingresos o la reducción de gastos que genere la inversión durante su vida útil.

5. La iniciación del correspondiente expediente de gasto y el reconocimiento de la totalidad de las obligaciones económicas derivadas de la inversión ejecutada se deberá realizar por parte de la Corporación Local antes de la finalización del ejercicio de aplicación de la disposición adicional sexta de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril.

No obstante, en el supuesto de que un proyecto de inversión no pueda ejecutarse íntegramente en 2014, la parte restante del gasto

Código Seguro De Verificación:	4Kr2NhJec06hnn2SAYSHpg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Pascual Molina Garrigos	Firmado	16/05/2017 14:57:00
Observaciones		Página	10/16
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAyto/code/4Kr2NhJec06hnn2SAYSHpg==		





comprometido en 2014 se podrá reconocer en el ejercicio 2015 financiándose con cargo al remanente de tesorería de 2014 que quedará afectado a ese fin por ese importe restante y la entidad local no podrá incurrir en déficit al final del ejercicio 2015.

6. El expediente de gasto que se tramite incorporará una memoria económica específica, suscrita por el presidente de la Corporación Local, o la persona de la Corporación Local en quien delegue, en la que se contendrá la proyección de los efectos presupuestarios y económicos que podrían derivarse de la inversión en el horizonte de su vida útil. El órgano interventor de la Corporación Local informará acerca de la consistencia y soporte de las proyecciones presupuestarias que contenga la memoria económica de la inversión en relación con los criterios establecidos en los apartados anteriores.

Anualmente, junto con la liquidación del presupuesto, se dará cuenta al pleno de la Corporación Local del grado de cumplimiento de los criterios previstos en los apartados anteriores y se hará público en su portal web.

7. Sin perjuicio de los efectos que puedan derivarse de la aplicación de la normativa de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera, si el informe del interventor de la Corporación Local al que se refiere el apartado anterior fuera desfavorable, el interventor lo remitirá al órgano competente de la Administración pública que tenga atribuida la tutela financiera de la Corporación Local.

8. El interventor de la Corporación Local informará al Ministerio de Hacienda y Administraciones públicas de las inversiones ejecutadas en aplicación de lo previsto en esta disposición."

En este sentido, hay que señalar que, en cualquier caso se cumple el primer requisito, cual es que este Ayuntamiento se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

Así, en los expedientes de contratación que se tramiten en uso de la habilitación presupuestaria que se recoge en el presente expediente, además de incorporar la Memoria Económica específica señalada con anterioridad, habrá de acreditarse que las inversiones tendrán una vida útil superior a cinco años.

Por último hay que señalar que debieran primarse la realización de aquellas inversiones que supongan un ahorro significativo de gastos corrientes.

Código Seguro De Verificación:	4Kr2NhJec06hnn2SAYSHpg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Pascual Molina Garrigos	Firmado	16/05/2017 14:57:00
Observaciones		Página	11/16
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/4Kr2NhJec06hnn2SAYSHpg==		





4.- Descripción de la modificación de crédito prevista.

La propuesta de modificación que señala la Memoria incluida en el presente expediente de modificación, tiene como objetivo, por un lado, habilitar crédito en determinadas partidas de gastos del Cap. VI "Inversiones Reales", que son las que se indican a continuación, al objeto de dotar el crédito necesario, tanto para hacer frente a los gastos relativos a inversiones financieramente sostenibles a financiar con el Remanente de Tesorería para Gastos Generales en el importe del superávit puesto de manifiesto con motivo de la Liquidación del ejercicio 2016, en determinados programas de gasto incluidos en la Disposición Adicional Decimosexta del TRLRHL, como para la realización de otras inversiones necesarias, como pueden ser la adquisición de carpas con destino a actividades de las delegaciones de cultura y juventud, de vallas de señalización para la Policía Local, reposición de bolardos, así como la adquisición de mobiliario para las dependencias municipales, incluidas instalaciones deportivas.

Por otro lado, a través del presente expediente se vuelven a dotar créditos que como consecuencia de la urgencia de la realización de obras complementarias en el Polideportivo del Casco Antiguo a las que se vienen llevando a cabo con el Plan Supera IV de la Diputación de Sevilla, fueron objeto de minoración a través del expediente de transferencias de crédito nº TC-06/17.

Se trata de un gasto específico y determinado, como exige la legislación aplicable, según el desglose que a continuación se determina:

A.- Partidas del Presupuesto de Gastos a que afecta el expediente.			
Modalidad		Créditos Extraordinarios	
Aplic. Pptaria.	GFA	Denominación	Importe(€)
a) Inversiones Financieramente Sostenibles.			
1330.61920		Ordenación del Tráfico y del Estacionamiento. Arreglo y Mejora de Aparcamientos Públicos	275.000,00
1710.61923		Parques y Jardines. Arreglo y Mejoras Dotacionales de Parques Públicos	449.000,00
1530.61925		Conservación de Vías Públicas. Reurbanizaciones, Arreglo y Mejora de Vías Públicas	915.000,00

Código Seguro De Verificación:	4Kr2NhJecO6hnn2SAYSHpg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Pascual Molina Garrigos	Firmado	16/05/2017 14:57:00
Observaciones		Página	12/16
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAyto/code/4Kr2NhJecO6hnn2SAYSHpg==		





1621.61929		Recogida de Residuos. Instalación de Contenedores y Cubrecontenedores en Puntos de Recogida de R.S.U.	150.000,00
9330.63205		Gestión del Patrimonio. Rehabilitación, Reparación y Conservación de Instalaciones Deportivas y Administrativas	290.000,00
		Subtotal	2.079.000,00
b) Otras Inversiones.			
3340.689		Promoción Cultural. Otros Gastos en Inversiones de Bienes Patrimoniales	600,00
1320.689		Seguridad y Orden Público. Otros Gastos en Inversiones de Bienes Patrimoniales	8.000,00
		Subtotal	8.600,00
		Total Créditos Extraordinarios	2.087.600,00
Modalidad		Suplemento de Créditos	
Aplic. Pptaria.	GFA	Denominación	Importe(€)
3380.22617		Fiestas y Festejos. Festejos Populares	17.500,00
3380.22629		Fiestas y Festejos. Alumbrado de Navidad	14.500,00
3420.635		Instalaciones Deportivas. Mobiliario	5.000,00
9200.635		Administración General. Mobiliario	4.000,00
9330.619		Gestión del Patrimonio. Otras Inversiones de Reposición en Infraestructuras y Bienes Destinados al Uso General	12.000,00
3230.22700		Funcionamiento de Centros Docentes de Enseñanza Preescolar y Primaria y Centros de Educación Especial. Limpieza y aseo	8.256,39
		Total Suplemento de Créditos	61.256,39
Total Expdte. Créditos Extraordinarios y/o Suplemento de Créditos nº CESC-01/17			2.148.856,39
B.- Medios o recursos que han de financiar la modificación de crédito.			
1) Bajas de créditos de gastos de otras partidas del Presupuesto vigente no comprometidas, cuyas dotaciones se estimen reducibles sin perturbación del respectivo servicio.			
Aplic. Pptaria.	GFA	Denominación	Importe(€)
		Subtotal	
2.- Remanente Líquido de Tesorería			
870.00		Para Gastos Generales	2.148.856,39
		Subtotal	2.148.856,39

Código Seguro De Verificación:	4Kr2NhJecO6hnn2SAYSHpg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Pascual Molina Garrigos	Firmado	16/05/2017 14:57:00
Observaciones		Página	13/16
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAyto/code/4Kr2NhJecO6hnn2SAYSHpg==		





3.- Nuevos o mayores ingresos recaudados sobre los totales previstos en el Presupuesto corriente.		
	Subtotal	0,00 €
Total Financiación Expdte. Créditos 01/17		2.148.856,39

En cualquier caso, hay que señalar que la aplicación inicial del Remanente de Tesorería para Inversiones sostenibles, a la vista de la información presupuestaria puesta de manifiesto en el presente expediente (verificación de cumplimiento de objetivos del primer trimestre) se estima que no superará el límite correspondiente al superávit presupuestario estimado al cierre del presente ejercicio. No obstante lo anterior, habrá de efectuarse un seguimiento del nivel de gastos e ingresos efectivos en los próximos meses, a los efectos de que al cierre del presente ejercicio, se verifique el requisito de la liquidación del presupuesto en cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria.

Por tanto, siendo coincidentes los importes de la modificación de crédito propuesta y de los recursos financieros que han de ser utilizados, se mantiene el equilibrio presupuestario, tal y como exige el artículo 16.2 del Real Decreto 500/90, de 20 de abril.

A estos efectos habría que señalar que en los expedientes individuales de gasto que se tramiten en aplicación de este expediente, deberá acreditarse el cumplimiento de todo lo señalado en la Disposición Adicional Decimosexta del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

En cualquier caso, hay que poner de manifiesto que, según el criterio del Ministerio de Hacienda, el reconocimiento de obligaciones en el ejercicio n+1 (previa incorporación de los remanentes de crédito) relativas a expedientes de gastos de inversiones financieramente sostenibles, requiere que los expedientes no solo se hayan iniciado en el ejercicio n, sino que los gastos hayan sido autorizados y dispuestos o comprometidos también en el citado ejercicio.

3.- Cumplimiento Estabilidad Presupuestaria, Regla de Gasto Y Objetivo de Deuda Pública.-

La verificación del cumplimiento del objetivo de

Código Seguro De Verificación:	4Kr2NhJec06hnn2SAYSHpg==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Juan Pascual Molina Garrigos	Firmado	16/05/2017 14:57:00	
Observaciones		Página	14/16	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/4Kr2NhJec06hnn2SAYSHpg==			



Estabilidad Presupuestaria, regla de gasto y objetivo de deuda pública, de acuerdo con lo establecido en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, de conformidad con la respuesta dada por la Secretaría General de Coordinación Autonómica y Local a CositalNetwork, implica que sería admisible la tramitación de los expedientes de modificación presupuestaria atendiendo a las normas exclusivamente presupuestarias, de forma tal que la verificación del cumplimiento de los objetivos señalados no sería requisito previo necesario para la aprobación de los mismos, sin perjuicio de la actualización trimestral a que se refiere la Orden HAP2105/2012.

4.- Tramitación y aprobación del expediente.-

Según los artículos 177.2 del RD Legislativo 2/2004 y 38 del Real Decreto 500/90, serán de aplicación a los expedientes de concesión de créditos extraordinarios y suplementos de crédito las normas sobre aprobación, información, reclamaciones, publicidad y recursos contencioso-administrativos aplicables a los Presupuestos, es decir:

3.1.- Propuesta suscrita por el órgano correspondiente.

3.2.- Informe preceptivo del Interventor.

3.3.- Aprobación inicial por el Pleno de la Corporación.

3.4.- Exposición al público del acuerdo de aprobación inicial durante 15 días hábiles en la Intervención Municipal, previa inserción en el Tablón de Anuncios y en el Boletín Oficial de la Provincia.

3.5.- El expediente se considerará definitivamente aprobado si durante el plazo de exposición pública no se presentan reclamaciones. En caso contrario, el Pleno dispondrá de un plazo de un mes para resolverlas, contado a partir del día siguiente a la finalización del de la exposición pública, y las reclamaciones se considerarán denegadas en cualquier caso si no se resuelven en el acuerdo de aprobación definitiva.

3.6.- El expediente de modificación presupuestaria, definitivamente aprobado con o sin modificaciones sobre el acuerdo de aprobación inicial, será insertado en el "Boletín Oficial de la Provincia", además de en el Tablón de Anuncios.

3.7.- De las modificaciones definitivamente

Código Seguro De Verificación:	4Kr2NhJec06hnn2SAYSHpg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Pascual Molina Garrigos	Firmado	16/05/2017 14:57:00
Observaciones		Página	15/16
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/4Kr2NhJec06hnn2SAYSHpg==		





aprobadas, se remitirá copia a la Comunidad Autónoma y a la Delegación Provincial del Ministerio de Economía y Hacienda, lo que se hará simultáneamente al envío al "Boletín Oficial" a que se refiere el párrafo anterior.

3.8.- Contra la aprobación definitiva del expediente, podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establecen las normas de dicha jurisdicción.

En caso de que el trámite de la publicación de la aprobación definitiva del expediente correspondiente no tuviera lugar en el propio ejercicio en el que la modificación se acuerde, el citado expediente, en virtud del principio de temporalidad, no podría entrar en vigor, quedando anulado de forma automática.

En este mismo orden de cosas, el artículo 54.1 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía, aprobada por el Parlamento de Andalucía, establece que para garantizar a la ciudadanía el acceso a la información sobre la actuación municipal, así como su transparencia y control democrático, así como facilitar la información intergubernamental y complementando lo dispuesto por la legislación básica sobre procedimiento administrativo común, los ayuntamientos y sus organismos y entidades dependientes o vinculadas, deberán publicar en la sede electrónica de su titularidad o, en su defecto, en la sede electrónica de la respectiva diputación provincial, en el plazo de cinco días desde su adopción, las disposiciones y actos administrativos generales que versen, entre otras, según lo dispuesto en su apartado k), "aprobación, ejecución y liquidación del Presupuesto de la entidad, así como las modificaciones presupuestarias".

En Castilleja de la Cuesta, a la fecha de firma electrónica del presente informe.

El Interventor

Fdo: Juan P. Molina Garrigós.

Código Seguro De Verificación:	4Kr2NhJec06hnn2SAYSHpg==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Juan Pascual Molina Garrigós	Firmado	16/05/2017 14:57:00	
Observaciones		Página	16/16	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAyto/code/4Kr2NhJec06hnn2SAYSHpg==			